

COORDINACIÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO



I LEGISLATURA

Recinto de Donceles, a 30 de agosto de 2019  
CCDMX/CGPPT/151/19

Asunto: Inscripción De Iniciativa a Orden Del Día.

LIC. ESTELA CARINA PICENO NAVARRO  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
I LEGISLATURA  
P R E S E N T E

La que suscribe, Diputada Circe Camacho Bastida, Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la I legislatura del Congreso de la Ciudad de México, y a Nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122.A.II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 (apartados a, b, c, d y e), 30 y 31 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12.II y 29.VII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 (fracciones I y II), 82, 95.II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, adjunto la siguiente; ***Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo vigésimo séptimo transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México..*** Para que se inscriba en el orden del día de la sesión ordinaria programada para el 03 de septiembre del año en curso.

Sin otro particular, agradezco la atención prestada a esta misiva y le reitero mis más cordiales saludos.

ATENTAMENTE

DIP. CIRCE CAMACHO BASTIDA

CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MEXICO  
I LEGISLATURA  
COORDINACIÓN DE SERVICIOS  
PARLAMENTARIOS  
FOLIO: 00007290  
FECHA: 30/8/19  
HORA: 19:36  
RECIBIO: Daniel

Donceles S/n, esquina con Allende, primer piso, Centro Histórico, Alcaldía de Cuauhtémoc,  
C.P. 06010, Tel. 51301980  
Ext. 1109 y 1208

## Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo vigésimo séptimo transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México.

<b>Contenido preliminar definido.</b>	¡Error! Marcador no definido.
Preámbulo	2
Título de la Propuesta y Denominación de Ley o Decreto	2
Planteamiento del problema	2
Perspectiva de género	3
Argumentos de sustento (Motivación) <b>definido.</b>	¡Error! Marcador no definido.
Constitucionalidad, convencionalidad y fundamentación legal	4
<b>Contenido central definido.</b>	¡Error! Marcador no definido.
Impacto normativo	4
Identificación de normas impactadas	4
Descripción del impacto	4
Propuesta normativa	5
Exposición de Motivos	5
Nombre de la iniciativa con encabezado 3	6
Lugar, fecha, nombre y rúbrica de la proponente	6



Ciudad de México, a 03 de septiembre del 2019

## **Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.**

**Presente.**

Contenido preliminar.

### **Preámbulo.**

El Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de la Primera Legislatura del Congreso de la Ciudad de México somete a consideración de este Órgano Legislativo la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122.A.II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 (apartados a, b, c, d y e), 30 y 31 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12.II y 29.VII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 (fracciones I y II), 82, 95.II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

### **Título de la Propuesta y Denominación de Ley o Decreto.**

***Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo vigésimo séptimo transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México.***

### **Planteamiento del Problema.**

En la Ciudad de México el 60% de la población trabajadora labora en el trabajo informal, los intentos de regulación de esta actividad han resultado en el mantenimiento de la precarización laboral, el tráfico de mercancías ilegales, el uso privado de la propiedad pública y, por la falta de regulación de las actividades a las que se dedican los vendedores informales, se ha convertido en un problema sanitario y de seguridad en toda la ciudad.

Como Partido del Trabajo, nuestro mayor interés es el de los trabajadores, esto se traduce en un esfuerzo para regularizar la situación de precariedad laboral de los trabajadores no asalariados, esto no se puede lograr con la propuesta actual que lo que



busca es darle formalidad a lo informal y con ese esquema lo que se ha logrado es seguir con la liberalización de espacios y reforzar políticas neoliberales y el menoscabo de los logros obreros de los últimos dos siglos, dejando vacíos que hoy son muy difíciles de llenar. Ante la ausencia del Estado la irregularidad y el clientelismo han llenado esos vacíos.

En este tenor lo que se debe buscar es la incorporación de los trabajadores irregulares a trabajos asalariados, liberar los espacios públicos para su uso urbano y no comercial, regularizar y vigilar las mercancías de estos comerciantes hasta su incorporación a trabajos asalariados, devolverle a la ciudad su carácter obrero e industrial e implementar una verdadera política laboral dirigida por el Estado, lograr un verdadero equilibrio en los factores de la producción y así fortalecer a la clase trabajadora la cual conformamos el 90% de la población.

También reafirmamos nuestro compromiso por cumplir con las obligaciones establecidas en la Constitución de la Ciudad de México, dar certeza jurídica a los trabajadores autoempleados, pero siempre con miras a la incorporación al trabajo formal.

Al ver la importancia de esta reforma no podemos omitir el trabajo que requiere y el tiempo que nos debe tomar su perfeccionamiento.

### **Perspectiva de género**

La presente iniciativa no representa un impacto negativo desde la perspectiva de género ya que busca dotar de las herramientas necesarias a todas las personas (independientemente si son mujeres u hombres) trabajadoras no asalariadas para defender y reconocer todos sus derechos laborales.



### Argumentos de sustento (Motivación)

Los últimos treinta años de gobiernos neoliberales la clase trabajadora ha sido la más atacada, se han socavado derechos colectivos e individuales, se ha precarizado el trabajo y se ha fomentado la irregularidad y la tercerización.

Como partido del trabajo velamos por los derechos de los trabajadores, y con ello, el mejoramiento de las condiciones de vida de la gran mayoría.

### Constitucionalidad, convencionalidad y fundamentación legal

Criterio	Normas	PNR <sup>1</sup>	Explicación general
	Constitución Política de la Ciudad de México	Artículo 10, apartado B, numerales 12 y 13.	Dar certeza jurídica a las personas trabajadoras no asalariadas, prestadoras de servicios por cuenta propia, que producen bienes y artesanías y comerciantes. La realización de estas actividades se realizarán en zonas especiales de comercio y de cultura popular, siempre con vistas a procesos de regularización y formalización.

### Contenido central

#### Impacto normativo<sup>2</sup>

#### Identificación de normas impactadas

ID	Norma
Vigésimo Séptimo	Constitución Política de la Ciudad de México

<sup>1</sup> Porciones normativas relevantes.

<sup>2</sup> Normatividad que se modifica, crea y/o deroga.

*Descripción del impacto*

idNorma	PN <sup>3</sup>	Sentido <sup>4</sup>	Antes	Después
	Vigésimo Séptimo Transitorio	RM	El Congreso de la Ciudad de México tendrá hasta un año posterior a la entrada en vigor de esta Constitución para expedir la legislación a que se refiere el artículo 10, apartado B, numerales 12 y 13.	El Congreso de la Ciudad de México tendrá hasta la última sesión del segundo periodo ordinario de sesiones del segundo año de ejercicio legislativo posterior a la entrada en vigor de esta Constitución para expedir la legislación a que se refiere el artículo 10, apartado B, numerales 12 y 13.

**Propuesta normativa**

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- El Congreso de la Ciudad de México tendrá hasta la última sesión del segundo periodo ordinario de sesiones del segundo año de ejercicio legislativo posterior a la entrada en vigor de esta Constitución para expedir la legislación a que se refiere el artículo 10, apartado B, numerales 12 y 13.

*Exposición de Motivos<sup>5</sup>*

Desde la redacción, publicación y la entrada en vigor de la Constitución Política de la Ciudad de México se estableció que la Ciudad seguiría respondiendo a la obligación de ser una ciudad productiva, donde el derecho al trabajo sea uno de los pilares en los cuales se fundamentaría la economía que garantizará a la ciudadanía un trabajo digno donde se respeten sus derechos de asociación para la defensa de sus intereses.

Para esto se estableció en los artículos transitorios, en específico el artículo vigésimo séptimo la obligatoriedad que tiene este congreso de legislar en la materia de trabajo sobre personas no asalariadas, prestadoras de servicios por cuenta propia, que producen bienes y artesanías y/o comerciantes, en un plazo de un año a partir de la entrada en vigor de la constitución, pero los trabajos en este sentido han sido lentos aunado a las pocas iniciativas

<sup>3</sup> Indicador de porción normativa que sigue el sistema **AFIP (Artículo-Fracción-Inciso-Párrafo)**. Ejemplo: Para indicar el párrafo 2 del inciso 3 de la fracción II del artículo 36 -> 36.FII.I3.P2. Para indicar el párrafo tercero del artículo 28 -> 28.P3.

<sup>4</sup> Reforma, en sus variantes de adición (RA), modificación (RM) o derogación (RD); o abrogación (Ab), o expedición (EXPE).

<sup>5</sup> Se repite la motivación del apartado anterior.



presentadas respecto a dicho mandato, no consideramos, desde la bancada del Partido del Trabajo, que el proyecto sea el mejor logrado y al entender la importancia de dicha reglamentación es que sometemos a la consideración de este órgano la ampliación del plazo límite para la creación de la ley en la materia.

Por todo lo anterior, se presenta la siguiente:

*Iniciativa por la que se reforma el artículo vigésimo séptimo transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México.*

ÚNICO.- Se modifica el artículo vigésimo séptimo transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México para quedar como sigue:

## **Constitución Política de la Ciudad de México.**

**VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** El Congreso de la Ciudad de México tendrá hasta la última sesión del segundo periodo ordinario de sesiones del segundo año de ejercicio legislativo posterior a la entrada en vigor de esta Constitución para expedir la legislación a que se refiere el artículo 10, apartado B, numerales 12 y 13.

**Lugar, fecha, nombre y rúbrica de la proponente.**

Dado en el Congreso de la Ciudad de México, a los 03 días del mes de septiembre de 2019.

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO

**DIP. CIRCE CAMACHO BASTIDA**

**COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO**